

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**

**RESOLUCIÓN STLCC-SG-001-2025**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07)  
días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** Para resolver Expediente Administrativo contentivo del Proceso de **LICITACIÓN  
PRIVADA NO. LP-STLCC-EBG-001-2024** relacionado con “**ADQUISICIÓN DE  
SERVIDOR PÚBLICO**”.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Que, en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la  
Dirección de la Escuela del Buen Gobierno solicita a la Gerencia Administrativa iniciar las  
gestiones para la “Adquisiciones de un servidor físico para la Escuela de Buen Gobierno”.

**SEGUNDO:** Que, en consecuencia, de lo anterior, en fecha veintinueve (29) del mismo mes y  
año, la Gerencia Administrativa solicita a la Secretaría General proceder con la emisión de la  
Resolución de inicio del proceso de contratación de acuerdo con la modalidad que corresponde  
para la “Adquisición de un servidor público físico para la Escuela de Buen Gobierno (EBG)”.

**TERCERO:** Que, previo a la emisión de la Resolución, en la misma fecha, la Secretaría General  
remite a la Dirección Legal el expediente de mérito, a fin de que se pronuncie mediante una  
opinión legal en relación con solicitud de Resolución Interna del Proceso de Contratación.

**CUARTO:** Que, en fecha treinta (30) de abril del año en curso, la Dirección Legal emite la  
Opinión Legal STLCC-DL-046-2024 en la cual considera que es procedente dar inicio al Proceso  
de Licitación Privada para la “Adquisición de un Servidor para la Escuela de Buen Gobierno”.

**QUINTO:** Que, en fecha ocho (08) del mismo mes y año, la Gerencia Administrativa remite a la  
Escuela de Buen Gobierno, los documentos previos a dar inicio al procedimiento, así como la  
Resolución Interna del mismo al fin de que elaboren los Pliegos de Condiciones.



**SEXTO:** Que, en virtud de lo anterior, en fecha cuatro (04) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia Administrativa remite a la Dirección Legal de la STLCC, los pliegos de condiciones con fin de que se revisen los mismos.

**SÉPTIMO:** Que, en fecha nueve (09) de septiembre del año en curso, la Dirección Legal emite la Opinión Legal STLCC-DL-081-2024, indicando que es procedente la utilización de los pliegos de condiciones.

**OCTAVO:** Que, en virtud de lo anterior, en fecha diecisiete (17) del mismo mes y año, se publicó en el HonduCompras, el Proceso de Licitación Privada No. LP-STLCC-EBG-001-2024 y se publicaron los pliegos de condiciones consignándose como fecha máxima de presentación de ofertas el día diez (10) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 a.m.

**NOVENO:** Que, a su vez, en la misma fecha, se giraron las invitaciones a las empresas del rubro para participar en el Proceso de Licitación Privada No. LP-STLCC-EBG-001-2024 “Adquisición de Servidor Físico”.

**DÉCIMO:** Que, de lo anterior, las empresas: 1) Componentes El Orbe S.A.; 2) Comercializadora CC; 3) Productive Business Solutions S.A de C.V (PBS); 4) Mad Agency S.A; solicitan al enlace designado en los pliegos de condiciones, que sean incluidos para participar en el Proceso de Licitación Privada supra mencionado.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, en fecha diez (10) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), el Gerente Administrativo de la STLCC, conformó la comisión de Evaluación, misma que es nombrada mediante acta y la cual es integrada por los servidores públicos: Anner Magdiel Iscoa Hernández, Bessy Paulina Rodríguez Rivera y Odair Josué Ramírez Martínez.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, en tenor de lo dispuesto en los pliegos de condiciones, en fecha diez (10) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se realizó el acto de recepción y apertura de las ofertas del Proceso de Licitación Privada No. LP-STLCC-EBG-001-2024 “Adquisición de Servidor Físico”, participando como oferentes las empresas: 1) Mad Agency S.A; 2) María Teresa Yllanes Castellanos (Comercial El Parador); 3) Brixwell S.A de C.V.

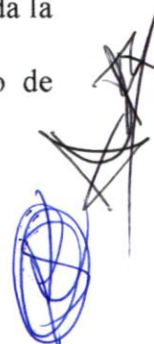


**DÉCIMO TERCERO:** Que, en tenor de lo anterior, en fecha quince (15) de octubre del año en curso, la Jefe de Adquisiciones y Contrataciones hizo entrega del sobre físico contentivo de las ofertas del Proceso de Licitación Privada No. LP-STLCC-EBG-001-2024 a la Comisión de Evaluación; posteriormente en fecha dieciséis (16) del mismo mes y año, la misma hace entrega del expediente contentivo del Proceso antes mencionado.

**DÉCIMO CUARTO:** Que, en respuesta a lo solicitado por la comisión evaluadora, en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró la Sub-Comisión Evaluadora mediante acta y la cual es integrada por los servidores públicos: Karla Rivas y Ana Portillo; quienes emiten el respectivo informe de revisión legal y financiera en fecha seis (06) de noviembre del año en curso.

**DÉCIMO QUINTO:** Que, la Comisión Evaluadora en fecha siete (07) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024); remitió el “INFORME DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PRIVADA NO. LP-STLCC-EBG-001-2024, PROMOVIDA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC), QUE TIENE POR OBJETO LA “ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO” conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como en el Pliego de Condiciones; en el cual recomendó de manera unánime **DECLARAR FRACASADO** el Proceso de Licitación Privada No. LP-STLCC-EBG-001-2024 “Adquisición de un servidor físico” en virtud de que se omitieron o entregaron incorrectamente requisitos esenciales del procedimiento establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**DÉCIMO SEXTO:** Que, en fecha once (11) de noviembre del año en curso, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones emitió el Dictamen Técnico No. 002-2024, en el cual válida la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de declarar fracasado el Proceso de Licitación Privada No. LP-STLCC-EBG-001-2024.



**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que, el Gerente Administrativo en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), remitió a la Secretaría General el expediente de mérito para que emita la Resolución del proceso según corresponde.

**DÉCIMO OCTAVO:** Que, en fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General remitió el expediente a la Dirección Legal a fin de que emitiera el Dictamen correspondiente en cumplimiento a lo establecido en la Ley, misma que recibió y devolvió a fin de que el expediente sea ordenado y foliado de manera correcta.


**DÉCIMO NOVENO:** Que, en fecha dieciséis (16) de diciembre del año en curso, la Secretaría General devolvió el expediente a la Dirección Legal con las correcciones solicitadas a fin de que esta emitiera Dictamen Legal que en Ley corresponde.

**VIGÉSIMO:** Que, en fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Legal emitió el Dictamen Legal STLCC-DL-021-2024, considerando que es **PROCEDENTE** emitir Resolución, en la cual se deberá **DECLARAR FRACASADO** el Proceso de Licitación Privada No. LP-STLCC-EBG-001-2024 “Adquisición de un Servidor Físico”; de acuerdo con la recomendación emitida por parte de la Comisión Evaluadora y la validación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la STLCC.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública “Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias”. Asimismo, las Providencias se emitirán para darle curso al procedimiento administrativo y se encabezarán con la designación del órgano que las dicta y su fecha.

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado, el Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular sólidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los



requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y los condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

**CONSIDERANDO:** Que, dispone el artículo 57 del mismo cuerpo legal, que el órgano responsable de la contratación declarará fracasada la Licitación cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias.

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Pliego de Condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas; también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia.

**CONSIDERANDO:** Que, dispone el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que formarán parte de los pliegos de condiciones en el caso de suministro, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios, incluyendo planos de instalación cuando fuera necesario. Los planos y las especificaciones técnicas deberán consignar en forma clara las características de las prestaciones requeridas.

**CONSIDERANDO:** Que, además dispone el artículo 125 en el párrafo segundo, que para los fines de la evaluación preliminar podrá integrarse una Sub-comisión conformada por personal calificado observado lo previsto en el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento; también podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, los cuales se emitirán dentro del plazo de validez de las ofertas; con este fin podrán crearse comités técnicos asesores.



**CONSIDERANDO:** Que, según artículo 136 párrafo tercero del Reglamento antes mencionado establece que como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado recomendando en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que, dispone el artículo 141 del precitado cuerpo legal que, antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

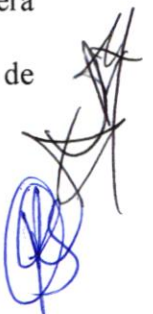
#### **POR TANTO**

Esta Secretaría de Estado en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos precitados 321, 360 de la Constitución de la República; PCM-05-2022; 116 de la Ley General de la Administración Pública; 39, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 98, 102, 125, 136, 141, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

#### **PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO: DECLARAR FRACASADO** el Proceso de Licitación Privada No. LP-STLCC-EBG-001-2024 “**ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR FÍSICO**”; de acuerdo con la recomendación emitida por parte de la Comisión Evaluadora y la validación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la STLCC; en virtud que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **PROCEDER a INICIAR** un nuevo proceso conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la misma; con el propósito de satisfacer de manera adecuada la necesidad institucional.



**TERCERO:** Se le indica a la parte interesada que, de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de cinco (05) hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer Recurso de Reposición ante esta Secretaria de Estado, tal como lo dispone el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado. **-NOTIFIQUESE.**



**ABG. SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ**  
SECRETARIO DE ESTADO  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA  
LA CORRUPCIÓN



**ABG. KARENINA ALICIA CHANDÍAS**  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA  
LA CORRUPCIÓN